

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 13 Mayo 1928.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 740

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora que fué nombrada por Real orden de 8 de Julio de 1925, con el fin de realizar las adquisiciones de material científico y pedagógico que sean necesarias al servicio de las Escuelas nacionales de primera enseñanza:

Vistos el número primero del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo de 1925 y el Real decreto de 22 de Julio de 1912.

Resultando que en el capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio,

existe un crédito consignado en el concepto segundo que puede ser destinado al pago de las adquisiciones de material y mobiliario pedagógicos que realice la Administración Central con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza:

Resultando que en la tramitación del expediente a que esta Real orden se refiere, aparecen cumplidos todos los requisitos que previenen aquellas disposiciones legales habiendo sido intervenidos en la forma legal procedente por el Sr. Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que si conforme a lo preceptuado en la expresada ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, puede ser adquirido, sin las formalidades de subasta ni de concurso público el material cuyo precio no exceda de 50.000 pesetas en su total importe como ocurre en el presente caso es, sin embargo, útil y conveniente al servicio de las Escuelas nacionales que en las adquisiciones de que se trata se admita la concurrencia de todos los proveedores como medio seguro de obtener condiciones favorables a los intereses del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se abra un concurso público en la Dirección general de Primera enseñanza para la adquisición de pianos y armonium, con destino a la enseñanza en las Escuelas nacionales y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los concursantes que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las casas de comercio que se crean en condiciones de poder hacerlo, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta».

2.ª También acompañarán resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el de 1.500 pesetas como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Acompañarán a la instancia en sobre cerrado, un pliego que comprenda detalladamente el número de pianos y armoniums que se ofrezcan, su marca, precio por unidad y por varios, comprendiendo embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine, y lugar en que se hallan depositados en Madrid para que puedan ser examinados en su día en el momento de la recepción.

4.ª Las casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique en la «Gaceta» la resolución del concurso.

5.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado, con-

forme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda en su total importe de 15.000 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento.

6.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Diputación Provincial

DE Córdoba

Núm. 1.890

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, durante el mes de Marzo último, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 12

Bajo la presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída el acta de la sesión anterior, se acordó:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la defunción del ex-Presidente don José García Martínez.

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Id. salidas a dementes curados.

Id. varios ingresos en la Casa Socorro Hospicio.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para que lleve a cabo varias adquisiciones y servicios necesarios en el Establecimiento.

Id. id. id. de la Casa Socorro Hospicio para id. id. id.

Aprobar los pliegos de condiciones que deben servir de base para la contratación del servicio de suministro por raciones a los Establecimientos benéficos.

Aprobar acta de recepción de instrumental adquirido para el Hospital de Agudos.

Id. varias cuentas y facturas de varios servicios y adquisiciones realizadas en las distintas dependencias de la Corporación.

Id. dos presupuestos formados por el señor Arquitecto provincial para la realización de varias obras.

Id. tres id. formados por el señor Ingeniero de Vías y Obras provinciales para la reparación de varias carreteras provinciales.

Id. una certificación expedida por el mismo señor Ingeniero acreditativa de las unidades de obra realizadas en el camino vecinal de Montilla a la carretera de Montoro a Rute.

Que se haga en la debida forma el ofrecimiento al Estado de dos trozos de carreteras provinciales.

Acceder a lo solicitado por el señor Alcalde de Obejo sobre construcción del camino vecinal de dicho pueblo a su estación.

Modificar en el sentido que indica la Jefatura de Obras públicas de la provincia las bases aprobadas por esta Comisión para la contratación, por concurso, de los estudios y proyectos de los caminos vecinales del plan provincial.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Quedar enterada de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia confirmando acuerdo aprobando una transferencia de créditos.

Denegar petición formulada por el señor Jefe del Cuerpo de Correos y Administrador principal de la provincia, sobre rebaja de cédulas personales.

Autorizar a don Felipe Gómez Moya para que asista a las oficinas de la Sección de Arquitectura para efectuar prácticas.

Dejar sobre la mesa petición formulada por doña Josefa Jurado solicitando ser nombrada profesora de corte y confección de los Establecimiento benéficos.

Conceder un mes de licencia por enfermo al funcionario don Manuel Pérez y Pérez.

Conceder aumento de mil pesetas

sobre la gratificación fija que percibe el Ayudante agregado a la Sección de Vías y Obras don Cristino Muñoz Reja.

Desestimar petición formulada por don Eduardo García Domínguez, solicitando una pensión de orfandad para su nieta.

Autorizar para efectuar prácticas en el Hospital de Agudos a don José Jiménez y don Damián Antón y en la Casa de Expósitos a doña Angela López y doña María Mateos.

Elevar a definitivos los escalafones de todos los funcionarios provinciales que no ocupan cargos especiales.

Adquirir quince ejemplares de la obra «El hombre que buscaba a Dios».

Aprobar los precios medios a que se han liquidado las especies de suministro en los pueblos cabezas de partido durante el mes de Febrero último.

Que una vez se lleve a cabo la inutilización en debida forma de los documentos que han de ser vendidos se proceda a su venta por gestión directa.

Aprobar una factura de estancias causadas por seis alumnos de esta provincia en el Colegio Nacional de Sordo-mudos y ciegos.

Contribuir con 500 pesetas al homenaje que se proyecta celebrar en honor de los hermanos Quintero.

Designar a los señores Diputados don José Delgado y don José Molleja para que formen parte de la ponencia designada para el estudio de la conveniencia de cambiar, por otra mayor la máquina de la Imprenta del Hospicio.

Se haga un llamamiento entre los propietarios de fincas urbanas de esta capital para que presenten proposiciones de edificios adecuados para la instalación del Gobierno Civil e Instituto provincial de Higiene.

Se dirija un respetuoso telegrama al Excelentísimo señor Ministro de Fomento interesando que en la distribución del crédito concedido por el Estado para caminos vecinales se asigne a esta provincia la mayor cantidad posible.

Señalar el día 27 del corriente para celebrar sesión ordinaria.

Sesión del día 27

Bajo la presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída el acta de la anterior, se acordó:

Hacer constar en acta su más pro-

fundo sentimiento por la defunción del señor don Fernando Barbudo Sanz.

Dar las gracias a don Arturo Mendez Maldonado por un donativo hecho a la Casa Central de Expósitos.

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Id. salidas a dementes curados.

Id. ingresos en la Casa Socorro Hospicio y Central de Expósitos.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para adquirir artículos de farmacia.

Id. a los directores de los Establecimientos benéficos para adquirir artículos fuera del racionado.

Que en lo sucesivo y para toda clase de adquisiciones que hayan de efectuarse con destino a los Establecimientos de beneficencia se publique un anuncio en el tablón de edictos de la Corporación con el fin de que los industriales que lo estimen conveniente puedan ofrecer los artículos.

Aprobar varias cuentas y facturas de los distintos servicios y adquisiciones realizados en las dependencias de la Corporación.

Id. un presupuesto formado por el señor Arquitecto provincial para la realización de obras en esta Corporación.

Ceder los materiales sobrantes que existen en el edificio de San Pedro Alcántara a las Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís.

Aprobar una certificación expedida por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de las unidades de obra realizada en el camino vecinal «Variación del trazado del kilómetro 12 en el camino vecinal de Adamuz a la estación de Villafranca por Villafranca».

Aprobar el reparto propuesto por la Intervención entre los Ayuntamientos de la provincia para el pago de la aportación forzosa municipal.

Acceder a lo solicitado por el señor Alcalde de Espejo rectificando la base imponible que figura en el reparto especial para sostenimiento del Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria.

Autorizar al señor Director de Vías y Obras provinciales para adquirir una máquina de calcular marca «Thales».

Designar a Atanasio Sanz Herrán para que ejerza la vigilancia de las obras de construcción de un puente en el camino vecinal de la carretera

de Priego al Salobral a la de Jaén a Córdoba por Zamoranos.

Que en la primera transferencia que se forme se habilite crédito suficiente en los presupuestos especiales de la Casa Hospicio y Expósitos para retribuir la enseñanza de corte y confección.

Autorizar a los señores Presidente y Barbudo Sanz para que disponga lo necesario para adquirir mobiliario para las dependencias de la Corporación.

Aceptar en principio la idea de mancomunarse con otras Diputaciones a los fines de un empréstito para la construcción de caminos vecinales.

Hacer un requerimiento a los Ayuntamientos interesados en la construcción de caminos vecinales con el fin de que manifiesten si dentro del presente ejercicio habrán de dar comienzo a la construcción de alguno de los que le afecten.

Que se dirija respetuoso telegrama al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en apoyo de una instancia elevada por los alumnos de la Escuela Práctica de Maestros Mineros de Belmez. Señalar el día 10 del próximo mes de Abril para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 5 de Mayo de 1928.—El Secretario, F. López.—V.º B.º: El Presidente, A. DE CASTILLA.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.837

Núm. 1.902

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Linares, Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Abril de 1928, solicitando se le concedan 112 pertenencias de la mina denominada «Isabel», de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje nombrado La Pizarra y en terrenos de don Andrés Beatas, vecino de Villanueva de Córdoba.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Mayo de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro en cuadro por cuatro de profundidad que se encuentra en la linde de contacto del Granito y la Pizarra y desde dicho punto de partida con dirección Norte verdadero se medirán 800 metros, para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª O. 350 metros; de 2.ª a 3.ª S. 1.600 metros; de 3.ª a 4.ª E. 700 metros; de 4.ª a 5.ª N. 1.600 metros y de 5.ª a 1.ª O. 350 metros; para cerrar el perímetro de las 112 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 1.891

Teniendo necesidad esta Junta de adquirir por gestión directa, con arreglo al R. D. de 3 de Febrero de 1924, (D. O. número 29), los artículos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente que se admitirán ofertas en pliegos cerrados acompañadas de muestras de los artículos que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acto del concurso, dándose como no presentadas las que lo fuesen con anterioridad; dicho acto tendrá lugar a las once horas del día diez y seis del actual, en el local que ocupa la misma en el Cuartel del tercer Regimiento Ligero de Artillería; el pliego de condiciones que ha de regir estará de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, Fray Alonso, número seis (Parque de Intendencia).

Los artículos que se adquieran son para las necesidades del próximo mes de Junio, debiendo tener los adjudicatarios para la Plaza de Dos Hermanas almacén abierto lo suficientemente provisto para atender a las necesidades de la fuerza de la guarnición; la cantidad que se anuncia es aproximada, no teniendo los abastecedores derecho a reclamación, si el suministro es superior o inferior a lo calculado para el mes.

Los proponentes del artículo harina, así de primera como de segunda deberán entregar con tres días de anticipación al de la fecha del concurso que se anuncia en el Parque de Intendencia de esta plaza, una muestra de un kilo por lo menos de cada una de ellas, con el fin de someterla a un previo análisis, presentando en el acto del concurso la correspondiente muestra de igual calidad que la anterior.

El adjudicatario constituirá la fianza del diez por ciento del total importe de su oferta en el Parque de Intendencia Militar de esta Plaza y a los pagos se descontará el 1'30 por ciento, siendo de su cuenta los gastos de anuncio.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA

- Harina de primera, doscientos sesenta quintales métricos.
Idem de segunda, ochocientos cincuenta quintales métricos.
Cebada para pienso, dos mil cien quintales métricos.
Paja para idem, mil trescientos veinte quintales métricos.
Carbón vegetal doscientos cincuenta quintales métricos.

Leña rajada de olivo, cuatrocientos treinta y cinco quintales métricos.

Esparto, doscientos quintales métricos.

PAPA EL DEPÓSITO DE CÓRDOBA

Harina de primera, treinta y cinco quintales métricos.

Idem de segunda, cien quintales métricos.

Cebada para pienso, novecientos quintales métricos.

Paja para idem, mil doscientos, quintales métricos.

Esparto, cincuenta quintales métricos.

Petróleo, treinta litros.

PARA DOS HERMANAS

Cebada para pienso, ciento veinte y cinco quintales métricos.

Paja para idem, ciento cuarenta y cinco quintales métricos.

Sevilla seis de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—El Comandante Secretario, Francisco Trujillo.—Visto Bueno: El Coronel Presidente, Firma ilegible.

MODELO DE PROPOSICION

Don... domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... para la adquisición de artículos con destino a las necesidades de la guarnición de... y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar... quintales métricos o litros de... pesetas cada uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase... número... expedida en... recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma)

ANUNCIO

Núm. 1.924

Don José Montero Melgar, vecino de Puente Genil (Córdoba), en su propio nombre y en el de otros señores ha elevado al Comité Regulador de la Producción Industrial una solicitud con fecha 1.º de Abril de 1928, en la que solicita permiso para la construcción de una fábrica para la extracción de aceite de orujo por medio del sulfuro de carbono.

La capacidad de la misma será de cuatro extractores de cinco mil kilos cada uno con un rendimiento de tres

vagones diarios; solo han de extraer el orujo procedente de las fábricas de aceite de oliva de los peticionarios para repartir su producto líquido en proporción a la aportación por cada uno hecha.

Su instalación será dentro del término municipal de Puente Genil (Córdoba).

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 1.893

Don José Alcántara Sampelayo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento y conforme con el artículo ciento sesenta y dos del vigente Estatuto municipal y treinta y seis del Reglamento de contratos municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro se anuncia el concurso para construcción de un grupo escolar graduado de seis escuelas para ambos sexos, para que todo el que desee pueda presentar su pliego de proposiciones libres en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a doce de la mañana durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Para tomar parte en la licitación es preciso no estar comprendido en alguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y acompañar con la proposición la cédula personal así como acreditar mediante resguardo haber consignado como depósito provisional en las arcas municipales el cinco por ciento de la cantidad fijada que se convertirá en fianza definitiva al diez por ciento.

Las proposiciones que se hagan excepto en su cuantía y tiempo tendrá que ajustarse al pliego de condiciones, planos, proyectos y presupuestos cuya cantidad asciende a DOSCIENTAS MIL SEISCIENTAS VEINTE Y SIETE PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS y que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por cuantos deseen tomar parte en referido concurso siendo las proposiciones extendidas en papel de sexta clase, de 3'60 pesetas ajustándose al modelo inserto al final y entregándose en el pliego cerrado y lacrado en la forma y con los requisitos que determinan la regla tercera y cuarta del artículo quince del aludido Reglamento llevando inscrito en el anverso «Proposición para optar al concurso de construcción del grupo escolar graduado de esta villa.»

La apertura de los mismos tendrá lugar a las doce del siguiente día, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia siempre del miembro de la Comisión municipal permanente designado por ella y con asistencia así mismo del Notario de este distrito.

Celebrado el concurso la Corporación contratante acordará respecto a las proposiciones presentadas eligiendo previo los informes que considere oportunos la que estime más conveniente y ventajosa con arreglo a las condiciones estipuladas aunque se presenten dos o más iguales.

Los gastos que se originen a consecuencia del concurso, anuncios, reintegros, honorarios del Notario etc. serán satisfechos por el adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

Don... domiciliado en... provincia de... calle... número... cédula personal número... habiendo leído el anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL para las obras de construcción de grupo escolar graduado de esta villa concurre haciendo proposición por la cantidad de... pesetas... céntimos con sujeción a las condiciones insertas en el edicto y pliego puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en Belmez a... de... de mil novecientos veinte y ocho.

Belmez a diez de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—J. Alcántara.—P. S. M.: El Secretario, José María Carabias.

MONTEMAYOR

Núm. 1.911

Don José Roldán Requena, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado la Comisión municipal permanente de mi presidencia, se proceda al arriendo de la recaudación del repartimiento general de utilidades de esta villa, durante dos años, se hace público que dicho arriendo se hará mediante concurso, para lo cual los que deseen tomar parte en el mismo, dirigirán sus instancias al señor Alcalde que suscribe, durante el plazo de diez días a contar desde la fecha del presente. El que obtenga el nombramiento, deberá constituir en fianza la cantidad de nueve mil cinco pesetas en metálico. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por las personas que así les convenga.

Montemayor a once de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—José Roldán.

BAENA

Núm. 1.884

EDICTO

Terminada la confección del apéndice de alteraciones de dominio de la riqueza Urbana de este término que han de surtir efectos para el año próximo queda expuesto al público por el plazo de 15 días en la Secretaría y Negociado correspondiente para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 10 de Mayo de 1928.—El Alcalde, F. de la Moneda.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.912

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Joaquin Vizcaya García, de 74 años, hijo de Basilio y Dolores, soltero, jornalero, natural y vecino que fué de esta ciudad calle Regina, número 5, en la que falleció el 9 de Enero del año actual, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado situado en la calle Góngora, dentro del plazo de 30 días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a 11 de Mayo de 1928.—E. Pérez Sánchez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

AGUILAR

Núm. 1.866

CÉDULA DE CITACIÓN

Rafael Herrador Luque, que en sus tarjetas se titula viajante científico y comercial del Laboratorio Estella, apartado 993, Barcelona, el cual el día ocho de Abril último se presentó en la fonda El Comercio, de esta ciudad, propiedad de don Rafael Berchez Ruiz, donde se hospedó, pidiendo siete pesetas al viajante de la casa de Félix Sáez de Málaga, don Mariano Fernández y marchándose al siguiente día sin despedirse y sin devolver a dicho señor expresado préstamo ni abonar el importe del hospedaje, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera para prestar declaración en el sumario que bajo el número 48 se instruye a virtud de denuncia formulada por el señor Berchez Ruiz apercibiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

LUCENA

Núm. 1.867

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este Partido en providencia del día de hoy dictada en la causa que se sigue en este Juzgado por un delito contra la policía de Ferro-carriles, se ha mandado citar como se cita por la presente a don Manuel Diaz Cuenca que se dice reside en los Llanos de don Juan término de Rute para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en la expresada causa y la práctica de otras diligencias, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pa-

rá el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para su inserción en dicho período oficial expido la presente cédula que firmo en Lucena a siete de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario Judicial, Federico Orellana.

CABRA

Núm. 1.868

Don Luis Rubio y García, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de una cabra, colorada, mocha, orejicana, teti-abolsada y preñada, propia de Manuel Montes Moreno, la cual se extravió el día 30 de Abril último en el camino que de la villa de Doña Mencía conduce al caserío de la Panniega, término de la misma; poniendo aquella caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a 7 de Mayo de 1928.—Luis Rubio.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

POSADAS

Núm. 1.856

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de esta villa Juan Antonio Bazategui Larrea y Miguel Gil Yuste, de la finca nombrada Barrera, de este término, el día cuatro del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 55 de 1928.

Dado en Posadas a siete de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de 14 años, 1'44 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, pelos blancos en el borde de la cinchera, con el hierro del Fénix V-4 en la nalga derecha, y

Otro mulo de ocho años, 1'34 metros de alzada, castaño oscuro, sin hierro ni señal particular alguna.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.869

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por Comisión de la Audiencia provincial de Córdoba y para hacer efectiva la tasación de costas practicada en la causa seguida sobre tenencia de armas, contra José

Megías Cubero, le fué embargada la finca urbana que a continuación se describe:

Media casa proindivisa de la número dos de la calle plaza de Isaac Peral, de la villa de Calera de León, que linda por la derecha de su entrada con la de Emilio Matias digo Megías Caballero, izquierda con la de Luis Fernández Cubero y trasera con estos dos señores, en un perímetro aproximado de cuarenta metros cuadrados, cuya media casa está valorada en 400 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Fuente de Cantos a cuyo partido judicial corresponde el pueblo de Caleras de León donde radica la finca, habiéndose señalado para la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, el día 26 de Mayo próximo a las doce, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que la finca que se subasta no se halla inscrita a nombre de persona alguna y por tanto el rematante tendrá que a su costa adquirir el título de propiedad.

Dado en Fuente Obejuna a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

Núm. 1.874

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial, procederse a la busca y rescate de una burra, cerrada, blanca con los lunares negros en la quijada derecha, de regular alzada y algo ensillada, sustraída la noche del 28 de Abril último, de la finca el Mariscal, a Miguel Blázquez Rodríguez, procediéndose igualmente a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre sino acreditan su legítima adquisición, como igualmente la detención de un gitano, de unos 18 años de edad, de regular estatura, muy moreno y de una gitana de unos 25 años de edad, de regular estatura, algo metida en carnes, con una de las orejas rajada por el agujero del pendiente que le falta; poniendo una y otros a disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 67 del corriente año, por dicho hecho.

Dado en Fuente Obejuna a 9 de Mayo de 1928.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

BUJALANCE

Núm. 1.857

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se ruego y encarga a todas las autoridades de la

Nación e individuos que constituyen la policía judicial, se proceda a la busca de un mulo capón, de 4 años 1'50 alzada, castaño oscuro, con una marca en la nalga izquierda y la del Fénix Agrícola V-14 en la derecha boci-claro, hurtado el día 1.º de los corrientes de la casilla de la Pola, enclavada en el pago de Monte Real, de este término, perteneciente a don Eduardo Agüera Román, vecino de Villa del Río; y caso de ser habido lo remitan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, practicando al propio tiempo diligencias en averiguación del autor o autores de la sustracción y una vez conocidos los pongan a mi disposición.

Dado en Bujalance a cinco de Mayo de mil novecientos veintiocho.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.870

LOPEZ QUIJADA Eustaquio, hijo de José y de Catalina, natural de Puelblonuevo, provincia de Córdoba, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: un metro quinientos noventa milímetros, sin señas personales en su filiación, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Córdoba para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Segalerva (Málaga) ante el Juez Instructor don Manuel Molina Galano, Comandante del Regimiento de Infantería Alava, número 56; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Málaga 9 de Mayo de 1928.—El Juez Instructor, Manuel Molina.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital